

Resolución Anticipada RA-10-ANA-DGT-SDGT 25 Panamá, 28 de febrero de 2025.
Clasificación Arancelaria de Mercancías

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

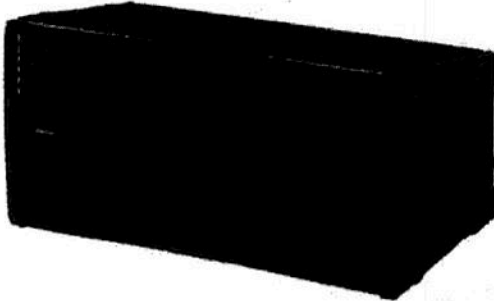
CONSIDERANDO:

ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito como “**ALTAVOZ INALÁMBRICO AVANDA 210 line array 10**”, Consecutivo N° 05-CAM-DGT-SDGT-25; presentada el día 05 de febrero 2025, por la Agente Corredora de Aduanas Licenciada Denis Magali Domínguez, con Licencia de Idoneidad N°598, panameño con Cédula de Identidad Personal N°9-154-985, domicilio en Vía José Agustín Arango, Edificio Don Memo, Local #4, localizada en los teléfonos N°394-1445, celulares N°6747-6513/6414-9596, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía con Consecutivo N°05-CAM-DGT-SDGT-25, de 05 de febrero del 2025.
- Criterio Merceológico
- Especificaciones del producto de la Empresa **DISTRIBUIDORA MUSICAL S.A “AUDIO CENTER”**, en Inglés y traducido al español.
- Resolución N°911-04-103-JEE, donde faculta a la Licenciada Denis Magali Domínguez, ejercer como Corredor de Aduanas con Licencia N°598.
- Copia de Cédula de Identidad Personal de la señora Denis Magali Domínguez, N°9-154-985.
- Formulario para el Pago de los Servicios de Resolución Anticipada de 5 de febrero del 2025.
- Recibo de Pago, transacción N°159655787 de 5 de febrero del 2025, por solicitud de Resolución Anticipada.

Que mediante nota 078-2025-ANA-DCA-DGT-SDGT, el Departamento de Clasificación Arancelaria, como personal idóneo en la aplicación de las Reglas Generales Interpretativas y el uso de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, desarrolladas por el Comité del Sistema Armonizado y adoptadas por el Consejo de Cooperación Aduanera realizó los análisis siguientes:

ANALISIS MERCEOLÓGICO:



Según la imagen fotostática proporcionada por la Agente Corredora de Aduanas Licenciada Denis Magali Domínguez con Licencia No 598, adjunta el Criterio Merceológico, el producto en consulta se presenta en forma de una caja rectangular de color negro estándar con detalles de color rojo de forma vertical y muestra unas rejillas metálicas”.



De acuerdo a la Información proporcionada por la Empresa AUDIOCENTER el producto se describe como “ALTAVOZ INALÁMBRICO AVANDA 210 A, line array 10”; bajo las características siguientes:

Nombre del producto: AVANDA 210A, “Altavoces inalámbricos”.

Especificaciones

Tipo	Altavoz line array activo de 10° de dos vías controlado por DSP
Respuesta en frecuencia(-10dB)	67Hz-20kHz
Cobertura horizontal	90°
Cobertura vertical	Depende del ángulo de separación
SPL/1M máximo calculado (continuo/pico)	132 dB/138 dB
HF	Transductor de neodimio personalizado, bobina móvil de 2x3", salida de 1,4
MF	/
LF	Transductor personalizado de 2x10", bobina móvil de 2,5
DSP	
Procesador	Frecuencia de muestreo de la señal de 96 kHz, filtrado FIR
Preajustes	4 Unidades, 8 Unidades, 12 Unidades
AMPLIFICADOR	
Circuitos de amplificación	Clase D
Potencia (normas RMS)	1600W
Potencia máxima	3200W
Respuesta en frecuencia(1W 8Ω 2ch)	20 Hz-20 kHz(±0,5 dB)
Distorsión de intermodulación (20 Hz-20 kHz, media potencia)	< 0.05%
Distorsión armónica total (20 Hz-20 kHz, media potencia)	< 0.05%
Sistema de refrigeración	Refrigeración con ventiladores, convección de aire
Protección	Protección de CC, protección contra cortocircuitos, protección contra sobrecalentamiento, protección contra sobrecarga de entrada, protección contra sobrecarga de salida, protección contra arranque suave, protección contra sobretensión, protección contra subtensión

Conectores de entrada de señal	XLR hembra
Conectores de salida de señal	XLR macho
Conectores de entrada de alimentación	Conector de alimentación
Conectores de salida de potencia	Conector de alimentación
Rango de funcionamiento de la alimentación de CA	100V-130V~ o 220V-240V~(±10%,50/60Hz)
Consumo de energía (1/8 de potencia de salida)	142W
ARMARIO	
Material del armario	Contrachapado de abedul ruso
Ajuste del ángulo	0°, 1°, 2°, 4°, 6°, 8°, 10°
Revestimiento	Revestimiento duradero de poliurea
Color del armario	El negro es el color por defecto. Contacta con Audiocenter para la personalización
Rejilla	Malla de hierro
Asas	2 cara
Accesorios opcionales	Bastidor para volar y apilar en el suelo / Flightcase con ruedas de 100 mm / Bolsa de lluvia / Dolly
Dimensión del altavoz (An×Al×F)	830×293×420mm
Dimensiones de la caja (An×Al×F)	936×526×393 mm
Peso neto	39,0 kg
Peso del envío	42,0 kg
Asistencia técnica y servicio posventa	Equipo global de soporte de aplicaciones, EASE Archivos GLL disponibles

República de Panamá

CONCLUSIÓN

Autoridad Nacional de Aduanas

Luego de haber analizado las características detalladas en la Solicitud de Resolución Anticipada y la Ficha Técnica del producto en consulta, trata de un altavoz inalámbrico patentada bajo la marca AVANDA 210 A, diseñado con dos altavoces de 10” (pulgadas), montados en una misma caja; proporcionan un sonido potente y de alta calidad de manera uniforme. El mismo, cumple los requisitos de cualquier aplicación de refuerzo sonoro, en interiores o exteriores.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

En cuanto a la clasificación arancelaria podemos indicar que, en efecto, la Agente Corredora de Aduanas Licenciada Denis Magali Domínguez, con Licencia de Idoneidad N°598, **está en lo correcto**, en sugerir que el producto descrito como **ALTAVOZ INALÁMBRICO, “AVANDA 210 A”**, se mantiene clasificado bajo la partida arancelaria **85.18**, debido a que al consultar las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, las cuales son un instrumento valioso para clasificar arancelariamente las mercancías, porque contienen aclaraciones sobre el alcance y contenido explicativo del Sistema Armonizado.

En el sentido anterior la Sección XVI comprende los **“MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y**

ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS” y las Consideraciones Generales del Capítulo 85 correspondiente a los **“Aparatos de reproducción de sonidos”**, establece en el Apartado B numeral 1, lo siguiente:

A) ...

B) ALTAVOCES, INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS: Los altavoces tienen una función inversa a la de los micrófonos. Son aparatos que reproducen el sonido por transformación de las oscilaciones o impulsos eléctricos de un amplificador en vibraciones mecánicas y las difunden comunicando esas vibraciones a la masa de aire ambiente.

1. Los altavoces electromagnéticos o **electrodinámicos**. Los primeros se caracterizan por el hecho de que la bobina recorrida por los impulsos eléctricos de baja frecuencia es fija, mientras que en los segundos es móvil. Los altavoces electromagnéticos llevan una lámina o una placa de hierro dulce colocada entre los polos de un imán permanente cuyas piezas polares están equipadas con bobinas a las que llegan los impulsos eléctricos que se transforman en sonido; las variaciones que los impulsos eléctricos crean en el campo del imán hacen vibrar la placa que actúa sobre el aire directamente o a través de un diafragma. Los altavoces electrodinámicos están constituidos esencialmente por una bobina cuyas espiras reciben los impulsos eléctricos y se mueve en el campo de un electroimán (altavoces de excitación) o de un imán permanente (altavoces de imán permanente). La bobina es solidaria de un diafragma. (el subrayado es nuestro).

En atención al Apartado B numeral 1, expuesto en el párrafo anterior, el producto en consulta comercialmente descrito como **“ALTAVOZ INALÁMBRICO, AVANDA 210 A”**, está comprendido en el texto de la partida 85.18 que incluye los **“Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido”**, ya que, es un altavoz electrodinámico cuyo funcionamiento se basa en una bobina móvil que recibe impulsos eléctricos y se mueve en el campo de un imán permanente, esta bobina está físicamente unida a un diafragma, y cuando los impulsos eléctricos llegan a la bobina, esta se mueve dentro del campo magnético del imán permanente, causando que el diafragma vibre. Estas vibraciones mecánicas son las que finalmente se comunican a la masa de aire ambiente, produciendo el sonido; con características como:

- Sistema de altavoces line array activo de dos vías diseñado para aplicaciones de sonido profesional en vivo e instalaciones fijas.
- Cuenta con dos altavoces de 10 pulgadas montadas en una misma caja y dos drivers de compresión de 3 pulgadas, amplificación Clase D.
- Procesamiento de señal digital (DSP).

De acuerdo a las características mencionadas anteriormente, la partida **85.18** sugerida por la Agente Corredora de Aduanas, cumple con lo Normado en la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI) N° 1 que, a la letra señala que:

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas,”

Así mismo, la Subpartida Nacional Cerrada **8518.22.00** sugerida por la Agente Corredora de Aduanas, es correcta, porque, esta Subpartida comprende de forma específica **“Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.** Y el producto se presenta en un armario de contrachapado de abedul mecanizado, recubierto de poliurea es impermeable y resistente al desgaste y a las altas temperaturas. El mismo, cuenta con dos altavoces de 10” (pulgadas) montadas en una misma caja. Cumple con lo Normado en la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado No 6 la cual establece que:

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida, así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.”

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica en aplicación de las Normas de Procedimiento Aduanero Centroamericano y conforme lo dispone la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto descrito comercialmente como: **“ALTAVOZ INALÁMBRICO AVANDA 210 A, line array 10”** se clasifica en el inciso arancelario **8518.22.00.00.00 “Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja”** con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del (0%) sobre su Valor en Aduana (CIF) y sujeto al pago ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Advertir que la presente Resolución podrá ser anulada, revocada o modificada por la Autoridad Nacional de Aduanas de oficio o a petición del solicitante en caso de que se determine algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 23 de la resolución 466 de 12 de diciembre de 2014.

SEXTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEPTIMO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas", Ley 55 del 09 de septiembre de 2015, que adopta el protocolo de Enmienda del acuerdo de Marrakech, por el cual se Establece la Organización Mundial de Comercio, el Anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y el Decreto Ejecutivo 425 de 28 de diciembre de 2016, que incorpora el Tribunal Aduanero y crea la unidad de política arancelaria en la Estructura Organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente
CASTRO por [F] NOMBRE
GONZALEZ CASTRO GONZALEZ
JOEL JOSUE - ID JOEL JOSUE - ID
8-830-1880 8-830-1880
ID 8-830-1880 Fecha: 2025.02.28
11:21:32 -05'00'

JOEL CASTRO
Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 9:19 p.m
De la Mañana de 6
De Marzo del 2025
Notifíquesele a Denis Domínguez
De la Empresa Denis Domínguez
De la Resolución No. RA-10-ANA-DGT-SDGT 25
Firma: José Raúl B.